



# ACUERDO DE APROBACIÓN PROVISIONAL POR EL PLENO

Josefina Cervera Ortiz, Secretaria accidental del Ayuntamiento de Gestalgar (Valencia).

# **CERTIFICA**

Que por Acuerdo del Pleno de esta entidad, de fecha **19 DE JULIO DE 2024**, en sesión ORDINARIA, a la que asistieron 5 de los 7 miembros que integran la Corporación, se adoptó, por unanimidad, el acuerdo del tenor literal siguiente:

3°.- Tributario.- Aprobación provisional modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por Prestación del servicio o realización de actividades de distribución de agua. Expte. 1 119252R

Considerando que, con fecha 10-07-2024, el Servicio de Tesorería Municipal, presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por PRESTACIÓN DE SERVICIO DISTRIBUCIÓN DE AGUA, ...y otros abastecimientos públicos, incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios y suministros, sean prestados por Entidades Locales.

Considerando que, con fecha 10-07-204, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

Considerando que, con fecha 11-07-2024, se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto, que la modificación afecta únicamente al régimen de declaración e ingreso, que pasa de ser CUATRIMESTRAL A SEMESTRAL, no altera su régimen económico y, por tanto, no es necesario realizar un estudio económico-financiero al efecto, sino que nos remitimos al estudio que se realizó en el momento del establecimiento de la tasa.



GESTALGAR

Código Seguro de Verificación: QWAA AAML ATYM QDAU K4N4



IRMADO POR



Considerando que, con fecha 11-07-2024, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Considerando que, con fecha 16-07-2024, se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Considerando que, con fecha 16-07-2024, se emitió informe propuesta de resolución para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa referida.

Visto que, con fecha 16 de JULIO de 2024, se emitió Dictamen favorable por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Empleo.

El Pleno de esta Entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por PRESTACIÓN DE SERVICIO DISTRIBUCIÓN DE AGUA, ...y otros abastecimientos públicos, incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios y suministros, sean prestados por Entidades Locales., en los términos indicados en el expediente.

"Art. 7.- Devengo (y período impositivo, en su caso).

La tasa se devenga, y por lo tanto nace la obligación de contribuir:

# El primer día de cada SEMESTRE.

La obligación del pago de la tasa pública regulada en esta Ordenanza nace desde que se incide la prestación del servicio, **con periodicidad SEMESTRAL**.

(...)"



GESTALGAR

Código Seguro de Verificación: QWAA AAML ATYM QDAU K4N4









SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas' podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas<sup>2</sup>.

Asimismo, estará a disposición<sup>3</sup> de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección https://www.gestalgar.es]

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de la Alcaldía, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



<sup>1</sup> De conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tienen la consideración de interesados a los efectos de reclamar contra Acuerdos provisionales.

Los que tuvieran un interés directo o resulten afectados por tales Acuerdos.
Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

<sup>2</sup> Las Diputaciones Provinciales y los Órganos de Gobierno de las Entidades supramunicipales y los Ayuntamientos de población superior a diez mil habitantes deberán publicar el anuncio, además, en un diario de los de mayor difusión de la

<sup>3</sup> Las Entidades Locales con población superior a diez mil habitantes deberán publicar el anuncio, además, en uno de los diarios de mayor difusión de la Provincia o en el de la Comunidad Autónoma si es esta uniprovincial.